



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

“Año de la Superación del Analfabetismo”

RESOLUCIÓN No.00197-2014
QUE REVOCA LA HABILITACION DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD BMI (ARS BMI, S.A.)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada en virtud de la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, **Lic. Fernando Caamaño**;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido por los artículos 31, 32, 148, 151 y 176 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, mediante Resolución No.032-2007 de fecha 5 de marzo de 2007, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales le otorgó la habilitación a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD BMI (ARS BMI, S.A.)**, para operar como ARS, con el objeto principal de administrar los riesgos de salud de su población afiliada.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de septiembre de 2013, **ARS BMI** sometió a la aprobación de esta Superintendencia el Contrato de Compraventa de Cartera de Afiliados de fecha 30 de septiembre de 2013, suscrito entre **ARS BMI** y **ARS META SALUD**, en virtud de la cual la primera le vendió a la segunda la totalidad de su cartera de afiliados al Plan Básico de Salud, bajo las condiciones establecidas en dicho contrato.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio SISALRIL No. 028910 de fecha 18 de octubre de 2013, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 153 de la Ley 87-01, aprobó el contrato de venta de cartera de afiliados suscrito entre **ARS BMI** y **ARS META SALUD**, con la condición de que procedieran al bloqueo de los certificados de inversión que avalan las reservas técnicas, por un monto de RD\$10,000,000.00, de modo que solamente puedan ser liberados con la autorización de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio SISALRIL No.028910 de fecha 18 de octubre de 2013, esta Superintendencia autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la empresa EPBD-UNIPAGO, a realizar el traspaso de la cartera total de los afiliados de **ARS BMI**, a favor de **ARS META SALUD**, con efectividad a partir del día primero (1ro) de noviembre del año 2013.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
“Año de la Superación del Analfabetismo”

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, la **ARS BMI** procedió al bloqueo de certificados de inversión Nos. “1.-772734232; 2.-772734349; 3.-772734505; 4.-772734562; 5.-772734646; 6.-772734695; 7.-772734810; 8.-772734844; 9.-772734927; 10.-782688154, expedido por el Banco Popular Dominicano, a favor de **ARS BMI**, por un monto total ascendente a la suma de RD\$10,000.00.00, a los fines de garantizar el pago de los pasivos con sus acreedores.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de octubre de 2013, **ARS BMI** publicó en un periódico de circulación nacional un aviso mediante el cual hizo de conocimiento general la venta de la totalidad de su cartera de afiliados al Plan Básico de Salud, a favor de **ARS META SALUD**.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido por el artículo 176, literal h) de la Ley No. 87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tiene como una de sus funciones cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las ARS, en los casos establecidos por la indicada ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio No. 030291, de fecha 9 de enero del año 2014, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales requirió a la ARS BMI la publicación de un aviso, durante tres (3) días consecutivos, en un periódico de circulación nacional, mediante el cual exhorten a todos los prestadores de servicios de Salud (PSS) y cualquier otro suplidor a enviar la confirmación de las cuentas pendiente de pagos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *“Artículo 23º. DISOLUCIÓN. Las ARS/SNS se disolverán por las causas previstas en las leyes vigentes y en sus estatutos, de conformidad con la naturaleza de cada una de las entidades. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales verificará la existencia de la causal de disolución e impartirá su aprobación.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *“Artículo 24º. LIQUIDACIÓN. Establecida la disolución de una ARS/SNS se procederá inmediatamente a su liquidación. Con posterioridad a la disolución los actos de la ARS/SNS se limitarán a aquellos necesarios para la liquidación. El proceso de liquidación podrá efectuarse directamente por un liquidador designado por la propia entidad o con la intervención de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, cuando esta entidad juzgue conveniente intervenir la ARS/SNS con fines de liquidación.”*





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
“Año de la Superación del Analfabetismo”

POR TALES MOTIVOS y vista la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), aprobado en virtud del Decreto No.72-03 de fecha 31 de enero del año 2003; esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, como al efecto revoca, con efectividad a partir de la presente fecha, la habilitación otorgada a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD BMI (ARS BMI, S.A.)**, mediante la Resolución de Habilitación No.0032-2007, de fecha 5 de marzo de 2007, para operar como Administradora de Riesgos de Salud, en virtud de que dicha ARS vendió, cedió y traspasó la totalidad de su cartera de afiliados a favor de **ARS META SALUD**.

SEGUNDO: Se autoriza a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD BMI (ARS BMI, S.A.)**, proceder a la disolución y liquidación legal de esa empresa, de acuerdo con las leyes vigentes, sus estatutos sociales y los artículos 23 y 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud. En el proceso de liquidación la ARS deberá completar las conciliaciones y pagos de los pasivos que a la fecha de la presente resolución no han sido liquidados y saldados, de acuerdo a las instrucciones y requerimiento hechos por esta Superintendencia.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Lic. Fernando Caamaño
Superintendente

